

CERTIFICADO

EXPEDIENTE NÚM.	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
5446/2025	La Junta de Gobierno Local	17/11/2025

Teniendo presente que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación efectuada por la alcaldesa de este ayuntamiento, mediante el Decreto de alcaldía número 2025-0060, de 4 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

EXPEDIENTE 5446/2025. CONCESIÓN Y PAGO ANTICIPO SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA AMPA ESCOLA SAMARANCH. AÑO 2025

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el escrito de fecha 21 de octubre de 2025 con núm. registro de entrada 2025-E-RE-5234, presentado por parte de la Sra. Eva Valera Bandrés con DNI: ***9107**, en nombre y representación de la entidad AMPA ESCOLA DR. SAMARANCH Y FINA con CIF G08854028 para que le sea concedida una subvención extraordinaria por importe de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS (16.283,40 €) para la financiación de los gastos relativos a las actividades extraordinarias de ocio y ocio realizadas en verano.

Considerando que las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos puede instrumentar con la finalidad de promover determinados comportamientos considerados de interés general, siendo que con la presente subvención se está complementando la competencia propia de este ayuntamiento, establecida por el artículo 66.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, en relación al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Margarida i Els Monjos, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 16 de diciembre de 2019 y



publicada en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 27 de diciembre de 2019.

Visto el artículo 26 de la ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento que permite de forma excepcional la concesión directa de subvenciones cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

Considerando que el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos dispone en su presupuesto, fruto de la modificación de crédito núm. 18-2025 acordada por el Pleno Municipal en fecha 29 de septiembre de 2025, a favor de la entidad AMPA ESCOLA DR. SAMARANCH Y FINA con CIF G08854028 del importe de DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS EUROS (16.300,00 €) con una consignación a la aplicación presupuestaria 326.48007 "SUBVENCIÓN AMPA DR. SAMARANCH Y FINA" del presupuesto municipal para el ejercicio 2025.

Visto el artículo 27 de la ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento que establece que la resolución de concesión de estas subvenciones y, en su caso, los convenios con que se instrumenten, deben establecer las condiciones y compromisos aplicables, y tiene el carácter de bases reguladoras específicas de la concesión.

Dado que hechas las comprobaciones oportunas sobre la solicitud formulada por la entidad AMPA ESCOLA DR. SAMARANCH Y FINA con CIF G08854028 para la concesión de la subvención nominativa (o directa) extraordinaria, resulta que:

Consta en el expediente la documentación correspondiente a la capacidad, legitimación y representación de la entidad (Estatutos, acta de la Junta directiva, CIF, NIF de la persona representante e inscripción en el Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña).

La entidad se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades (Exp.- 5165/2025) con el número 041 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

La entidad ha justificado correctamente las subvenciones otorgadas el año anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37.2 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento.

La entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social en su caso) de acuerdo con lo previsto en el art. 38 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento.

La entidad solicita el pago adelantado de la subvención extraordinaria mediante anticipo.

La entidad manifiesta expresamente la aceptación de la subvención.

Visto lo dispuesto en la base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2025 (en adelante BP25), las cuales regulan las subvenciones nominativas y excepcionales, en relación con los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS) y en los artículos 65 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Visto el informe favorable de la Técnica de Administración General.

Teniendo en cuenta que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación efectuada por la alcaldesa de este ayuntamiento, mediante el Decreto de alcaldía número 2025DECR0060, de 4 de febrero de 2025.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3511 de 12 / de noviembre / 2025 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 14 / de noviembre / 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder de manera directa a la entidad AMPA ESCOLA DR. SAMARANCH Y FINA con CIF G08854028, dentro del ámbito de la Concejalía de Educación, la subvención nominativa extraordinaria prevista en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento fruto de la modificación de crédito aprobada inicialmente por el Pleno Municipal en fecha 29 de septiembre de 2025 destinada a la financiación de los gastos extraordinarios para la realización de actividades de ocio y ocio en verano, durante el ejercicio de 2025, por importe de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS (16.283,40 €).

SEGUNDO. - Autorizar y disponer (AD) un gasto por importe DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS (16.283,40 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 326.48007 "SUBVENCIÓN AMPA DR. SAMARANCH Y FINA" del vigente Presupuesto General para el ejercicio de 2025.

TERCERO. - Aprobar el reconocimiento de la obligación (O) por importe de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS (16.283,40 €) con cargo al aplicación presupuestaria 326.48007 "SUBVENCIÓN AMPA DR. SAMARANCH Y FINA" del vigente Presupuesto General para el ejercicio de 2025 y ordenar su pago previa publicación en la BDNS.

CUARTO. - Aprobar, de conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento, las condiciones y COMPROMISOS PARTICULARES aplicables a la presente subvención, y que se concretan en los puntos siguientes:

1. CONCURRENCIA SUPUESTO QUE HABILITA CONCESIÓN DIRECTA DE LA

SUBVENCIÓN: La subvención solicitada se encuentra consignada nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, fruto de la modificación de crédito núm. 18-2025 aprobada inicialmente por el Pleno Municipal en fecha 29 de



septiembre de 2025.

2. PLAZO EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD: La subvención comprenderá la actividad extraordinaria de ocio y ocio realizada por la entidad para el año 2025.

3. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN: El plazo para la justificación de la subvención será hasta el 31 de enero de 2026, y ésta deberá consistir en la aportación la siguiente documentación de acuerdo con Artículo 33. Modalidades de justificaciones de la Ordenanza general de subvenciones del ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos: ...//...

***1.** La justificación de las subvenciones por parte del beneficiario tendrá la estructura y alcance que se determine en las correspondientes Bases Regulatoras o acto de concesión, y se podrá efectuar mediante las modalidades que se relacionan a continuación: *

a) Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto por subvenciones concedidas por un importe superior a 3.000 €, que contendrá:

1. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas, los participantes y los resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

...

4. COSTE DE LA ACTIVIDAD: El gasto mínimo a realizar y justificar por parte de la entidad AMPA ESCOLA DR. SAMARANCH Y FINA con CIF G08854028 es de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS (16.283,40 €), de conformidad con la previsión de gastos efectuada en la memoria de solicitud extraordinaria de subvención para el año 2025.

La entidad deberá justificar el coste total de la actividad por importe de 16.283,40 € de conformidad con la memoria de solicitud de subvención para el año 2025**, ** con la indicación de si éste ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.

En caso contrario, la entidad deberá exponer en el apartado 5 de la memoria para la justificación de la subvención, el motivo de la desviación de los gastos previstos inicialmente.

5. PLAZO Y FORMA DE PAGO: Como norma general, el pago de la subvención se realiza de una sola vez previa la presentación de la documentación justificativa dentro del plazo establecido.

No obstante, la entidad ha solicitado el pago anticipado del 100% del importe concedido. En consecuencia, deberá justificar el coste total de la actividad por importe de 16.283,40 €, dentro del plazo legalmente establecido, y en caso contrario, procederá procedimiento de



igualdad efectiva entre mujeres y hombres, la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, entre otros.

g) La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del ayuntamiento, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

h) En la publicidad, información o difusión de la actividad subvencionada (impresa y en carteles o realizada por cualquier otro medio electrónico o audiovisual) se indicará la expresión "Con el apoyo del Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos", así como el escudo del municipio si ello técnicamente es posible. Previamente a su difusión, será necesario enviar el material al Departamento de Comunicación del Ayuntamiento, para su aprobación y validación. Este extremo se justificará mediante un ejemplar de cada medio de difusión editado.

i) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un periodo no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.

j) La persona beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y a la Ley 19/2013/2014.

k) La persona beneficiaria deberá comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

l) En caso de contradicción entre las condiciones generales y las particulares o especiales prevalecen estas últimas.

SEXTO. - En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo.

SÉPTIMO. - Publicar en la web municipal la subvención pública otorgada, con la indicación del importe, el objeto y la persona beneficiaria, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

OCTAVO. - Enviar los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENO. - Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria.

DÉCIMO. - Dar traslado a los departamentos de Intervención y Tesorería del Ayuntamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

